LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1895

Vice Presidente de la República.- Goza de las mismas inmunidades que los senadores y diputados.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El vicepresidente de la república goza de las mismas inmunidades que los senadores y diputados, por su calidad de presidente del senado y del congreso nacional.

Aprobada, comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 7 de 1895.

E. BORDA.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

F. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se cumpla y tenga como ley de la república. Sucre, noviembre 8 de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.